



AUTO 480
RADICADO No. 76-834-40-03-006-2020-00048-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BERTHA LUCÍA GOMEZ RIOS
DEMANDADO: JOSÉ CALIXTO ARBOLEDA NIQUINAS
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, mayo tres (03) de dos mil veintiunos (2021).

Pasa a Despacho la presente demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre el escrito proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DEL TULUÁ, solicitando embargo de remanentes, una vez revisado el expediente se pudo constatar que los remanentes se encuentran embargados por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA dentro del proceso radicado 2020-00003, en consecuencia, este despacho considera que no es viable la medida.

Por lo antes expuesto el Juzgado

RESUELVE:

*COMUNÍQUESE al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA que la medida de Embargo de Remanentes solicitada dentro del proceso Ejecutivo de TEOBALDO MONTENEGRO BURBANO con CC N° 16.935.567, en contra del señor JOSÉ CALIXTO ARBOLEDA NIQUINAS, radicado 2020-00105, **NO SURTE EFECTOS** en este asunto, por cuanto los mismos se encuentran embargados por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA dentro del proceso radicado 2020-00003. - Líbrese la respectiva comunicación.*

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Firmado Por:

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fb00ddd74005947a46056f6ac71c40614569bf96cec9fbdf76b83814b5950**

Documento generado en 03/05/2021 09:39:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**